

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00110-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARANDA TAMAYO
DEMANDADO: MAYERLY ARANDA TALERO
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE A TÍTULO
DIFERENTE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Subsanada la demanda dentro del término concedido para tal fin y como quiera que ahora la demanda reúne los requisitos de ley, se admitirá sin más consideraciones, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE A TÍTULO DIFERENTE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** instaurada por **CARLOS ARTURO ARANDA TAMAYO**, a través de apoderado judicial contra **MAYERLY ARANDA TALERO**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente éste auto a la demandada en la forma dispuesta por el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO.- DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y siguientes del C.G.P., en razón a la cuantía y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 4 de Marzo de 2022.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaría

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ac10cc8e25b916f95081c91ab3e9823fad49684a1d884cac3af38902240848

Documento generado en 03/03/2022 09:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

